

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA A PRESENTAR DE MANERA URGENTE ANTE EL SENADO DE LA REPÚBLICA LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El que suscribe, **Senador Alejandro Moreno Cárdenas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 numeral 1 fracción II y el artículo 276, ambos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo con la siguiente:

### **Consideraciones**

La **Estrategia Nacional de Seguridad Pública** es un instrumento de planeación estratégica que se incorporó a nuestra Constitución en la reforma político-electoral de 2014. En la exposición de motivos de dicha reforma, el Senado reconoció que, según el artículo 21 Constitucional, la seguridad pública es una responsabilidad compartida entre la Federación, las entidades federativas y los municipios y si bien, corresponde al Ejecutivo Federal elaborar esta Estrategia, su ratificación por el Senado es esencial, ya que garantiza la representación de las entidades federativas, otorgando legitimidad republicana al instrumento. Además, dicho instrumento busca establecer de forma clara las definiciones nacionales y locales de seguridad pública, lo que permite una planificación estratégica para el desarrollo nacional y facilita la coordinación institucional entre los poderes.<sup>1</sup>

En dicha reforma constitucional se estableció en el tercer párrafo del artículo 69 lo siguiente:

**En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, el Presidente de la República presentará ante la Cámara de Senadores, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde.**

Por su parte, el artículo 21 Constitucional, establece que:

***La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, coordinará y dirigirá la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos; auxiliará a la persona titular de la Presidencia de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del Sistema Nacional de Inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las***

<sup>1</sup> [Microsoft Word - Dictamen Ref Politica 1 dic 1800.docx](#)

*instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.*

Por su parte el artículo 30 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, obliga a la Secretaría de a la Secretaría de Seguridad y Protección a:

***Formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y la propuesta de Programa Nacional de Seguridad Pública, dirigir la política de prevención social de las violencias y ejecutar, en el marco de sus atribuciones, las políticas, programas y acciones, así como el programa sectorial correspondiente, con el fin de coordinar la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.***

Adicionalmente, la fracción XI del artículo 76, establece que corresponde al Senado:

*XI. Analizar y aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia del titular de la secretaria del ramo. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada;*

Es 'importante recalcar' que la obligación de remitir la Estrategia Nacional de Seguridad Pública al Senado no es una mera formalidad administrativa, sino un imperativo constitucional que garantiza la legitimidad y transparencia de la política de seguridad del país. La falta de cumplimiento de este mandato constitucional vulnera el principio de división de poderes y el equilibrio institucional, ya que priva al Senado de su facultad de supervisión y control sobre una de las áreas más sensibles para el Estado mexicano.

Como se puede observar, el marco constitucional faculta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que es la Secretaría encargada de la Seguridad Pública, a formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, misma que debe presentar a la titular de la Presidencia de la República a efecto de que esta pueda presentarse ante el Senado en el plazo constitucional establecido.

El Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias que corresponde al primer año del mandato de la Presidenta de la República, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, inicio el 1 de febrero del presente año, fecha en la que se debió enviar al Senado la Estrategia Nacional de Seguridad Pública como lo mandata la Constitución. **Es decir, a dos semanas del inicio del periodo tanto la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana como la Presidencia de la Republica han sido omisos en remitir dicho instrumento que, derivado de la violencia que se vive en nuestro país, es de vital importancia para salvaguardar la seguridad de las y los ciudadanos.**

La omisión de presentar este documento por parte de esta administración no es menor, toda vez que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública no solo se convierte en un mecanismo de coordinación y planeación que organiza los esfuerzos institucionales de diferentes instancias del gobierno, así como de la Federación, entidades federativa y municipios, en materia de seguridad pública, brindando certeza institucional en la materia.

También, este documento permite fijar metas a mediano y largo plazo, permitiendo planificar acciones concretas y alineadas al marco legal y también establecer metas presupuestales que permiten un mejor coordinación institucional y priorizar políticas y recursos en materia de seguridad.

Por otro lado, el hecho de que el Senado conozca en tiempo y forma la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, permite no solo la transparencia de las acciones que realizará el gobierno federal, sino también el adecuado seguimiento y evaluación por parte del Senado de la República, fortaleciendo los contrapesos institucionales que deben existir en un país democrático.

La Estrategia Nacional de Seguridad Pública, no solo es un trámite más que debe realizar la Presidencia de la República, se trata de un tema de legalidad y constitucionalidad, ya que dicho documento marca las directrices para la seguridad del país en el cual se reflejan las acciones coordinadas y eficientes para la implementación de políticas que tienen como objetivo salvaguardar la seguridad de las y los mexicanos, sobre todo, en la realidad que vivimos en México en donde nos hemos convertido en uno de los países más violentos con tasas de homicidios que registran más de 70 asesinatos diarios, con Entidades Federativas gobernadas por el crimen organizado y con un índice de percepción de inseguridad del más del 60%.

No escapa de la atención del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que el 8 de octubre de 2024, la Presidenta de la República, durante su conferencia de prensa, presentó la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en donde informó cuatro ejes: Atención a las causas; consolidación de la Guardia Nacional; fortalecimiento de la inteligencia e investigación con la creación de un nuevo Sistema Nacional de Inteligencia; así como la coordinación con las entidades federativas.<sup>2</sup>

**La propia Presidenta de la República ha reconocido públicamente la importancia de contar con un marco normativo en materia de seguridad, al anunciar los ejes de la Estrategia el pasado 8 de octubre.**

**Sin embargo, el hecho de haberla presentado ante la opinión pública, sin remitirla al Senado conforme al procedimiento constitucional, refleja una contradicción en el actuar del Ejecutivo Federal: por un lado, se busca proyectar una imagen de compromiso con la seguridad pública, pero por el otro, se ignoran los mecanismos legales que garantizan la legitimidad y supervisión democrática de esta política.**

Por su parte, en dicha conferencia el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana informó que dicha estrategia tiene tres objetivos principales para la construcción de la

---

<sup>2</sup> [Presidenta Claudia Sheinbaum presenta Estrategia Nacional de Seguridad | Presidencia de la República | Gobierno | gob.mx](#)

paz, que son la disminución de la incidencia delictiva, principalmente de los homicidios dolosos y de la extorsión; neutralización de los generadores de violencia y redes criminales y fortalecer las capacidades de prevención y proximidad social de las policías locales.

Se anuncio la creación de un nuevo Sistema Nacional de Inteligencia el cual buscará generar una mejor coordinación entre los sistemas de seguridad de la SSPC, SEDENA, la Secretaría de Marina (Semar), la Fiscalía General de la República (FGR), y las fiscalías estatales para conocer toda la información que permitan la identificación de células criminales. Además de la creación de la subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial, la cual contará con equipo de analistas, investigadores de campo, de gabinete y especialistas técnicos que mantendrán coordinación con la FGR.

Lo anterior, preocupa porque la presentación del 8 de octubre de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública no puede sustituir la obligación constitucional de presentar este documento ante el Senado de la República, ni tampoco puede sustituir la comparecencia del Secretario del ramo de explicar en qué consiste esta Estrategia.

#### **Honorable Asamblea**

La seguridad pública no puede estar sujeta a omisiones, dilaciones o incumplimientos por parte del Ejecutivo Federal.

En un país donde la violencia ha alcanzado niveles críticos, es indispensable que el Gobierno de la República actúe con **responsabilidad y apego estricto a la Constitución**, asegurando que las políticas de seguridad sean evaluadas y aprobadas por este órgano legislativo en los términos que establece la ley.

No puede permitirse que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública sea tratada como un mero documento administrativo cuando en realidad es un **instrumento de Estado fundamental para la protección de la ciudadanía y el fortalecimiento del Estado de derecho**.

Es inadmisibles que, en un contexto de crisis de seguridad nacional, el Gobierno Federal retrase la entrega de un documento que debe fungir como la base de la estrategia nacional en la materia.

Esta omisión no solo incumple con un deber constitucional, sino que además **perjudica la capacidad del Senado de la República para cumplir con su papel de contrapeso constitucional en la materia**.

Por ello, resulta imperativo que esta Soberanía adopte una postura firme y exija de manera categórica el respeto a las normas constitucionales y la entrega inmediata de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

### **Punto de Acuerdo**

**Primero:** El Senado de la República del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Presidencia de la República a presentar de manera urgente ante esta Soberanía la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Segundo:** El Senado de la República del H. Congreso de la Unión al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana a comparecer ante esta soberanía a efecto de explicar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública de esta administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Senado de la República a 12 de marzo de 2025**



**Sen. Alejandro Moreno Gárdenas**